Moción de Orden del Día N° 3952

MOCIÓN QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO, LOGRAR LA ESTABILIDAD Y GOBERNABILIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, NEUTRALIZAR LOS ACTOS DE PERTURBACIÓN DE LA PAZ, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, ESPECIALMENTE EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MINERA, Y LA PAZ SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
16 SEP 2022
RECIBIDO
Hora 12:68 p.m.
Firma

La Congresista de la República que suscribe, **ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción.

Considerando:

Que, conforme al Artículo 44° de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública y al adecuado funcionamiento de los servicios básicos;

Que, en el marco de un estado constitucional de derecho, los ciudadanos se encuentran obligados a respetar y solucionar sus diferencias dentro del marco jurídico de la Constitución y la Ley, y cuando ello se trasgrede el Gobierno tiene los instrumentos legales que la constitución otorga para garantizar y mantener el orden público;

Que, con la finalidad de lograr la estabilidad y gobernabilidad en el territorio nacional y neutralizar los actos de perturbación de la paz, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades de la población y principalmente la actividad minera legal en el país;

Que, habiéndose producido una serie de conflictos sociales en distintos lugares el territorio nacional en donde existe explotación minera formal y legal y tomando en consideración que dichos conflictos se han producido de forma casi simultánea, violenta, y con una serie de peticiones complejas que merecen respuestas efectivas de carácter multisectorial, es deber del gobierno, en tanto ello ocurra, restablecer el orden público y garantizar el normal desarrollo de las libertades y derechos humanos, contando con el apoyo de las fuerzas del orden en la seguridad de las instalaciones de servicios básicos estratégicos, vías de comunicación, carreteras y puentes, para que la presencia de la Policía Nacional del Perú,

con su acertado accionar, permita el restablecimiento, control del orden público y la paz social;

Que, los constantes conflictos suscitados entre comunidades y empresas mineras, trascienden de meras protestas y han desencadenado en actos de violencia y criminalidad que afectan derechos fundamentales como el derecho a la propiedad, a la inviolabilidad, a la paz social, entre otros, por lo que estando en peligro la vida, la salud, y seguridad de los trabajadores del sector minero y en algunos casos sus familiares, que habitan en campamentos mineros, se hace necesaria la regulación de canales de diálogos entre la sociedad civil, los representantes gubernamentales y las empresas del sector minero, en las que se garantice el respeto del interés común;

Que, es necesario que el Poder Ejecutivo establezca medidas y/o disposiciones eficaces, de aplicación obligatoria en materia de gestión de conflictos, a efectos de regular mecanismos y vías de comunicación tridireccional entre las comunidades, el Estado y las empresas mineras, permitiendo a las comunidades expresar sus pretenciones a través de los canales y conductos que garanticen a todos los actores poder ser escuchados y atendidos de manera adecuada y con respuestas reales, tangibles y determinadas, evitándose que la falta de atención a las demandas sociales pueda provocar que se produzcan actos ilícitos que perjudiquen la propiedad privada y se afecten miles de puestos de trabajo e ingresos directos e indirectos para los peruanos;

Que, se debe proteger y garantizar el estado de derecho, respetando a las comunidades y a las empresas mineras que han cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para su normal operación y funcionamiento.

Por las consideraciones expuestas;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO: Exhorar al Poder Ejecutivo, especialmente a la Presidencia de la República a adoptar medidas urgentes, que sean de aplicación en todos los sectores y niveles de gobierno, para garantizar el estado de derecho y se atienda de forma adecuada, eficaz y oportuna a las demandas ciudadanas; así como que se establezcan canales de diálogo trilaterales para concretizar que todos los actores se pronuncien, sean escuchados en plazos

determinados y puedan conciliar propuestas integrales que faciliten alcanzar soluciones de conjunto que reduzcan la conflictividad social, garanticen el desarrollo de todas las comunidades peruanas y promuevan el mayor despliegue posible de la actividad privada en un marco de paz y armonía social.

SEGUNDO: Exhortar al Poder ejecutivo a que se amplíe el Estado de Emergencia declarado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2022-PCM, para que se tomen medidas inmediatas hasta que solucione de manera definitiva la problemática y conflictividad existente; y que se adopten acciones trascendentes y concretas en todas aquellas zonas del Perú donde existen conflictos abiertos y latentes que afectan contra la estabilidad, seguridad y tranquilidad de todos los peruanos.

TERCERO: Reiterar que todas las instituciones del Estado tienen responsabilidad en el fomento de un clima de paz y de promover que la actividad privada se desarrolle de manera adecuada, tomándose como una de las prioridades al sector minero, que contribuye fuertemente a la generación de espacios de trabajo y contribuye tributariamente en gran medida a la generación de ingresos nacionales, por lo que las instituciones públicas competentes deben poder planificar, promover e impulsar la inversión y el desarrollo de las actividades del sector formal y legal de la industria minera y de circuitos económicos que contribuyan al desarrollo y bienestar de la población peruana.

CUARTO: Invocar al gobierno a respaldar de manera tangible la labor de la Polícía Nacional y de las fuerzas del orden; y que se les brinden todos los apoyos y mecanismos que sean necesarios para que puedan planificar las acciones que resulten pertienentes, con la finalidad de garantizar la seguridad y el normal desarrollo de las actividades diarias de los ciudadanos que habitan en espacios donde se desarrollan actividades mineras, así como de los residentes de los campamentos mineros y sus familiares, en salvaguarda de los derechos fundamentales de todos ellos y de la economía nacional.

QUINTO: Recomendar y exhotar al Poder Ejecutivo, a que como parte de la implementación de medidas para garantizar la solución pacífica, célere y eficiente de los conflictos relacionados con la actividad minera se promueva lo siguiente:

a) Mesas de diálogo conformadas por representantes de las comunidades en conflicto, representantes de las empresas mineras, y tres representantes del Gobierno, pertenecientes a los Ministerios de i) Energía y Minas; ii) Economía y Finanzas; y iii) Trabajo y Promoción del Empleo.

b) Las mesas se deben implementar dentro de un plazo máximo de 10 días después de que las comunidades presenten un pedido/reclamo sobre la explotación de minerales en una zona geográfica de influencia directa de la referida comunidad.
c) El Ministerio de Energía y Minas debe recibir los pedidos y ser el encargado de gestionar la implementación de las mesas de diálogo, bajo responsabilidad.
d) Para la implementación de las mesas de diálogo, todas las partes deberán acreditar encontrarse debidamente legitimadas y facultadas para encontrar acuerdos durante las reuniones sostenidas.
e) Cualquier otro tipo de manifestación violenta (bloqueo de carreteras, invasiones, desmanes, manifestaciones, entre otros) en la zona de conflicto se encuentrará prohibida y será reprimida por parte de las fuerzas del orden.

SEXTO: Remitir la presente **MOCION** a la Presidencia del Consejo de Ministros, en la figura de su presidente, Sr. Anibal Torres Vásquez, para que por su intermedio sea difundido a todos los sectores y entidades del Poder Ejecutivo y a todos los niveles de gobierno, que en el marco de su condición de coordinador y articulador de las políticas de gobierno deba hacer conocer, difundir e implementar.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022 11:00:25-0500

ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Congresista de la República